





Resolución del Rector de la Universidad de Salamanca, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas provisionales relacionadas con la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 en la Universidad de Salamanca.

Oída la Comisión Informativa Covid-19 de la USAL y a la vista de la evolución del enfermedad COVID-19, este Rectorado, en cumplimiento del deber de protección de la salud establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el ejercicio de la autonomía universitaria, dentro del marco de las competencias de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y los Estatutos de esta Universidad, ACUERDA:

Primero.- La suspensión provisional de toda actividad docente presencial en el ámbito de la Universidad de Salamanca, incluyendo las actividades docentes prácticas que se realizan en empresas, organismos e instituciones.

Segundo.- Encomendar a la Gerencia de esta Universidad la adopción de las actuaciones necesarias para compatibilizar el adecuado funcionamiento de los distintos servicios y la conciliación de la vida familiar, haciendo uso de medidas tales como el sistema de teletrabajo o la reordenación de los turnos de trabajo, mediante la aprobación de un plan de contingencia.

Tercero.- Encomendar a la secretaría general y a los vicerrectorados con competencias en las materias correspondientes arbitrar los sistemas de videoconferencia, trabajo colaborativo y enseñanza virtual para sustituir la actividad docente presencial, así como hacer posibles las actividades de investigación, doctorado, transferencia e innovación de manera compatible con regímenes que minimicen las reuniones presenciales.





Cuarto.- Acordar la suspensión temporal de cualquier evento que suponga la concurrencia de grupos numerosos de personas, tanto los organizados por la propia Universidad, como aquellos promovidos por terceros que tuvieran previsto celebrarse en las dependencias e instalaciones de la Universidad.

Quinto.- Los Decanos/as y Directores/as de Escuelas podrán adaptar las medidas previstas a las necesidades de sus centros.

Sexto.- La presente resolución tiene carácter provisional hasta que las autoridades sanitarias se pronuncien al respecto.

En Salamanca, a 12 de marzo de 2020.

EL RECTOR

Fdo. Ricardo Rivero Ortega